

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Remitidas a informe de la Junta Central del Censo electoral las consultas formuladas por las provinciales de Madrid y Albacete sobre las dificultades surgidas para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta Central, con fecha 8 de los corrientes, ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de ese Ministerio del digno cargo de V. E. pidiendo informe y propuesta de esta Junta Central sobre las consultas formuladas por las provinciales de Albacete y Madrid, que esta Presidencia había trasladado al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, por si el Gobierno de S. M. estimaba pertinente dictar, dentro de sus propias facultades, y con carácter general, alguna disposición que resolviese las dificultades que a dichas Juntas provinciales se les ofrecían para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; y

Resultando que el Presidente de la provincial de Albacete expone la dificultad de cumplir lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 16 de Agosto de 1926 de designar, en 1.º de Octubre, los locales para las Secciones nuevas que resulten de la rectificación, por no poder tener conocimiento de ellas las Juntas municipales hasta después de publicado el Censo

que se rectifica; así como lo prescrito en el número 2.º, de que el 1.º de Octubre, también, se expongan al público las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral vigente, por lo que consulta si comunica previamente a las Juntas municipales las alteraciones habidas en el número de Secciones, por exceso de electores, y si procede formar las listas de los tres grupos indicados en el artículo 33 de la Ley, con los electores del Censo en vigor, objeto de la rectificación:

Resultando que el Presidente de la provincia de Madrid hace la consulta que a él le dirige la municipal de esta Corte, acerca de si deberá proceder a la designación de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas de las Secciones que comprendía el Censo antes de la rectificación, deduciendo los nombramientos de los tres grupos de listas formalizados por disposición de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, o deberá esperar órdenes en razón a que los que se designen de tales listas no coincidirán en muchos casos por sus domicilios, con las calles que comprendan las Secciones correspondientes al Censo que se publique en 12 de Diciembre, ni a las de la Sección que en su día habrán de constituir; y si hace la designación, o esperar también órdenes para hacerla, de los locales para los Colegios de las mismas Secciones, pues que al designarlos teniendo en cuenta las calles que contienen no coincidirán en muchas de ellas con las que comprendan las de las Secciones del Censo que se ha de publicar:

Resultando que por Real orden de 16 de Agosto de 1926, publicada como consecuencia de la de 23 de Marzo del mismo año, que disponía que una vez impresa la totalidad de las listas electorales se dictarían las disposiciones necesarias para fijar las fechas y plazos en que hubieran de realizarse todas las operaciones que integraban la rectificación del Censo electoral, se fijó la fecha de 1.º de Octubre para la designación de locales para las Secciones y para la exposición al público de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley:

Resultando que por la Real orden de 7 de Noviembre de 1909 se determina que sea el 1.º de Octubre cuando se haga la designación de locales para las Secciones nuevas, así como

la exposición al público de las listas del artículo 33, y por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 se estableció que la impresión y publicación de las listas electorales había de estar terminada en 1.º de Septiembre de cada año, es decir, un mes antes de las referidas operaciones, y que hoy se establece también por el Real decreto de 23 de Marzo de 1927, la fecha de 1.º de Septiembre del año en que se haga la publicación, para que ésta esté terminada:

Considerando que, según el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la designación de locales deberá hacerse en 1.º de Diciembre y que la terminación de la publicación de las listas electorales en la rectificación actual, será, conforme al Real decreto de 11 de Julio de 1928, el 12 de Diciembre próximo, lo cual hace necesaria la determinación de nueva fecha para designar los locales, tanto de las Secciones nuevas como de las antiguas:

Considerando que señalada por la Real orden de 7 de Noviembre de 1909, para la exposición al público de las tres listas del artículo 33, la fecha de 1.º de Octubre, precisa fijar otra posterior a la de 12 de Diciembre próximo, así como las de remisión de las reclamaciones que sobre ellas puedan formularse a la Junta provincial y para las resoluciones de ésta y para la designación después de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, operación esta última, establecida por el artículo 36 de la Ley, para antes del 29 de Diciembre, que corresponde hacer en el actual, por haberse formado las listas de donde se han de sacar, en 1926, con vigencia para cuatro años, según el artículo 34, y que esta designación de Presidentes se prescribe para después de la de locales para las Secciones, que, como ya se ha dicho, ha de hacerse, conforme al artículo 22, en 1.º de Diciembre, procediendo también la fijación de otras fechas distintas de las citadas:

Considerando que en algunos casos los domicilios de los designados para Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, no coincidirán con las calles de las secciones a que pertenezcan, debiendo, por tanto, ser de aplicación, como entiende la Junta provincial de Madrid, la circular de esta Central de 5 de Noviembre de 1909,

Esta Junta Central, en su sesión de hoy, ha acordado informar a V. E. en el sentido de que no debe proceder a operación alguna hasta que se halle terminada la impresión y publicación de las listas electorales, fijándose para un mes después la fecha de designación de locales de todas las Secciones a la vez y la de exposición al público de las listas del artículo 33 de la ley Electoral, de las nuevas Secciones que hayan resultado de la rectificación del Censo, pudiendo señalar quince días para esta exposición; la de diez días después, para remitir a las Juntas provinciales las reclamaciones que se formularan; otros diez para que las Juntas puedan acordar sus resoluciones, y que se verifique la designación de Presidentes y sus suplentes, de todas las Secciones, así antiguas como nuevas, dentro de los diez días posteriores a las resoluciones de las Juntas provinciales.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, con carácter general, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales y municipales respectivas (a cuyo efecto se publicará la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que tenga debido y oportuno cumplimiento) y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras.—Expropiaciones

Transcurrido, con exceso, el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 183, de fecha 2 de Agosto último, dentro del cual los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Miraflores de la Sierra, con la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial por Guadalix y Chozas de la Sierra, debían presentar las reclamaciones que considerasen

convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal, en certificación expedida en 29 de Octubre próximo pasado, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la ley y Reglamento sobre Expropiación Forzosa, por causa de utilidad pública, he acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las referidas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 2 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

Transcurrido, con exceso, el plazo de veinte días fijado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 182, de fecha 1 de Agosto último, dentro del cual los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Chozas de la Sierra, con la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial por Guadalix y Chozas de la Sierra, debían presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal, en oficio de fecha 29 de Octubre próximo pasado, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la ley y Reglamento sobre Expropiación Forzosa, por causa de utilidad pública, he acordado, de conformidad con lo prevenido en las citadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las referidas obras.

Lo que se hace público, por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 2 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 205

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de El Boalo, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez
(Núm. 3.225)

CIRCULAR NÚMERO 203

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto

de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Navarredonda, que fué declarada oficialmente con fecha 16 Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez
(Núm. 3.225)

CIRCULAR NÚMERO 208

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Villaverde, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Ninguno, por haberse sacrificado los que había.

Zona declarada infecta: El Parador llamado «La Valenciana».

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glosopeda».

Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín
(Núm. 3.225)

CIRCULAR NÚMERO 213

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid (nuevas invasiones), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Modesto Ceballos, Marcenado, 9.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glosopeda».

Madrid, 22 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín
(Núm. 3.225)

Diputación Provincial

DE MADRID

Anuncio de subastas

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 16 de Octubre último, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, por falta de licitadores, para contratar el suministro de aceite de oliva, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el año natural de 1929, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 del mismo mes.

La subasta se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 22 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número, 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 27 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Simón Viñals

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 16 de Octubre último, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, por falta de licitadores, para contratar el suministro de garbanzos, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el año natural de 1929, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 31 del mismo mes.

La subasta será celebrada, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 22 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 27 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Simón Viñals

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 16 de Octubre último, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, por falta de licitadores, para contratar el suministro de bacalao, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el año natural de 1929, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 del mismo mes.

La subasta se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 22 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 27 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Simón Viñals

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

El día 7 de Diciembre próximo, de once a doce de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, por el sistema de pliegos cerrados, las subastas de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre el consumo de carnes frescas, y saladas, volatería y caza menor para 1929, bajo los tipos de 3.000 y 2.000 pesetas, respectivamente.

Durante las horas de oficina y hasta el día de la subasta, estarán de manifiesto en esta Secretaría los pliegos de condiciones, y si en alguna no hubiera postor, se celebrará la segunda diez días después.

Alcorcón, 15 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Félix Blanco
(Núm. 3.206) (E.—708)

El día 7 de Diciembre próximo, de doce de la mañana a una de la tarde, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa las subastas de arbitrios municipales para 1929, bajo los tipos siguientes:

Pesas y medidas de uso voluntario, 1.000 pesetas.

Puestos públicos y ambulancia, 925 pesetas.

Casa matadero y derechos de degüello, 100 pesetas.

Aguas sobrantes de la fuente pública para riegos, 75 pesetas.

Total, 2.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que se han de regir las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si en alguna de ellas no hubiere postor, se celebrará la segunda diez días después según está mandado.

Alcorcón, 15 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Félix Blanco
(Núm. 3.206) (E.—707)

CASARRUBUELOS

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento que a los veinte días hábiles después de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, si no se presentasen reclamaciones admisibles, se celebre la subasta de los solares edificables que han resultado sobrantes de la alineación de las callejuelas alta y baja de esta localidad, se anuncia al público que la misma tendrá efecto en la Casa Consistorial, a las once horas, por pujas a la lana, sirviendo de tipo por cada uno de los dos solares divididos, la cantidad de 1.250 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casarrubuelos, 5 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Daniel Díaz
(Núm. 3.053) (E.—666)

COLLADO VILLALBA

Por el vecino de esta Villa D. Felipe Ortiz se ha hecho entrega en esta Alcaldía de la caballería que se reseñará, la cual se hallaba abandonada en este término, en el que está depositada:

Una mula, castaña oscura, raya de mulo, cruzada, de siete años, de 1,42 de alzada, que ostenta el hierro del Fénix Agrícola en la pata izquierda, con la letra F y número 3.

Y para que llegue a conocimiento de su dueño, se hace público con el fin de que, en el término de quince días, a partir del de hoy, pueda presentarse a recogerla el que acredite ser su dueño, advirtiéndose que, en caso contrario, se procederá a su venta, en pública subasta, a los cinco días de haber expirado el mencionado plazo, según previene el artículo 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Collado Villalba, 19 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Carlos Martín
(Núm. 3.222) (O.—342)

CUBAS

Aprobadas las condiciones para el arrendamiento, en pública subasta, de los arbitrios municipales de pesas y medidas y el de puestos públicos, para su exacción, durante el próximo ejercicio de 1929, se anuncia al público que aquéllas, con las correspondientes tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Cubas, a 8 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Antonio M. Crespo
(Núm. 3.077) (E.—686)

FUENLABRADA

El día 27 del actual se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o Teniente Delegado, las subastas de los arbitrios municipales que a continuación se detallan para el año de 1929:

A las diez, Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes.

A las diez y media, el de puestos públicos y degüello.

A las once, el de pesas y medidas. Si dichos remates no tubieran efecto en el día y hora mencionados, se celebrarán en segunda subasta el día 7 de Diciembre próximo, a las mismas horas, con la rebaja del 10 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados y papel de la clase 8.^a

Fuenlabrada, 6 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Mariano González
(Núm. 3.105) (E.—683)

GRINÓN

Aprobadas las condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios municipales de Pesas y medidas y el de Puestos públicos, para su exacción durante el próximo ejercicio de 1929, se anuncia al público que aquéllas, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Grinón 8 de Noviembre de 1928.

Pablo Durán
(Núm. 3.109) (E.—682)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
Don Gabriel Izquierdo Olivares, en funciones de Alcalde constitucional de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 22 de Mayo de 1923, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1929, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 3.500 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1929.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la instrucción de 22 de Mayo de 1923, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 22 del actual.

San Sebastián de los Reyes, a 10 de Noviembre de 1928.

Gabriel Izquierdo
(E.—649)

VALLECAS

Convocatoria de oposiciones

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Municipal y Reglamento del Cuerpo de Empleados Administrativos del Excelentísimo Ayuntamiento de Vallecas, se convoca a oposición para proveer tres plazas de Oficiales terceros en el escalafón de Administración y dos en el de Contabilidad, dotadas todas ellas con el haber anual de 3.000 pesetas, cuyas consignaciones figuran en el Presupuesto ordinario, formado para el próximo ejercicio.

Los opositores acreditarán documentalente:

- 1.º Haber cumplido los dieciséis años y no exceder de cuarenta.
- 2.º Observar buena conducta.
- 3.º Carecer de antecedentes penales; y
- 4.º No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño del cargo.

Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo por instancia, dirigida al señor Alcalde Presidente, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en las horas de diez o doce de la mañana, en la Casa Consistorial, habiendo de reintegrarse dichas instancias con una póliza de la clase 8.^a y un sello municipal de 25 céntimos, abonando, además, 30 pesetas en metálico, de derechos, siendo de advertir que los solicitantes a las vacantes de ambos escalafones habrán de abonar dobles derechos.

Los ejercicios de oposición serán tres. Los dos primeros comunes a ambas Secciones, aun cuando hayan de celebrarse ante distinto Tribunal. El primero constará de tres partes, que se verificarán por el orden y versarán sobre las materias que se expresan a continuación:

- a) Escritura al dictado a mano y a máquina.
- b) Resolución de tres problemas de Aritmética, durante el tiempo máximo de una hora; y
- c) Análisis gramatical.

El segundo consistirá en la explicación de seis temas sacados a la suerte del Cuestionario mínimo para Funcionarios Provinciales y Municipales, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Enero de 1926, durante el tiempo máximo de una hora.

El tercero consistirá, para los que aspiren a las plazas de Administración, en la redacción de un acuerdo, oficio o documento análogo, durante el tiempo máximo de una hora, y sobre la materia que señale el Tribunal.

Para los aspirantes a la Sección de Contabilidad, este ejercicio se dividirá en dos partes:

a) Resolución de uno o varios casos prácticos de contabilidad por el sistema de partida doble, en el Diario, Mayor y Auxiliares; y

b) Tramitación de un expediente de suplemento o transferencia de crédito.

Los opositores que no concurren al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalados, perderán sus derechos, cualquiera que sea la causa que motive la ausencia.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* número 309, fecha 4 del actual, la convocatoria para proveer una plaza de Oficial tercero del escalafón de Administración y otra del de Contabilidad, de este Ayuntamiento, que corresponden a la Junta Calificadora de destinos públicos, los ejercicios de los solicitantes por dicha Junta procederán a los de oposición libre, y en el caso de no haber aspirantes aprobados en este grupo, las vacantes que resulten se acumularán a las anunciadas en la presente convocatoria.

Los demás detalles relativos a esta Convocatoria estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, y horas de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, 5 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Adolfo Salvador
(Núm. 3.038) (O.—337)

Anuncio de celebración de concurso

En virtud de acuerdos firmes de este Excmo. Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la celebración de un concurso para la contratación de los trabajos del levantamiento del plano de población del término municipal de Vallecas, con sujeción a las bases redactadas por el Arquitecto municipal Jefe D. Joaquín Sáinz de los Terreros y por el Ingeniero municipal D. Pablo Díz Flores, cuyas bases fueron aprobadas definitivamente por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente en 31 de Agosto último, y se hallan de manifiesto en esta Casa Consistorial, así como todos los antecedentes de este concurso, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración del mismo, de diez a trece.

El Ayuntamiento tiene consignada en su vigente Presupuesto, para la realización de los trabajos aludidos, la cantidad de 20.000 pesetas, cantidad que podría ser ampliada si fuera preciso.

Las condiciones relativas al pago del importe definitivo de los trabajos que son objeto de este concurso y respecto del plazo de ejecución y entrega de los mismos, se establecerán en el oportuno contrato que habrá de formalizarse y serán propuestas por los concursantes en sus respectivos pliegos de proposición.

La apertura de los pliegos presentados al concurso se efectuará en esta

Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario del Ayuntamiento o funcionario municipal que le sustituya al efecto, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato, si resultare festivo, a las once.

Para la celebración del concurso expresado se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposición se formularán con arreglo al modelo que abajo se inserta y se presentarán extendidos en papel del timbre del Estado, de 3,60 pesetas, y con timbre municipal, de 0,25 pesetas, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, resulte falta de reintegro, sin que sea posible subsanar después esta deficiencia.

2.^a Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado municipal señor Fernández de Mera.

3.^a El plazo de presentación de pliegos empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al en que haya de procederse a la apertura de dichos pliegos, admitiéndose éstos en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce, en los días hábiles de oficina.

4.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que será de 1.000 pesetas y deberá constituirse en metálico o en valores públicos, al tipo de cotización del día anterior, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos. El que resulte adjudicatario deberá elevar este depósito hasta el 10 por 100 del importe total de la adjudicación definitiva, dentro del plazo reglamentario.

5.^a A todo pliego de proposición se acompañará, también, un proyecto de las bases que habrán de servir de orientación para la redacción definitiva del contrato.

6.^a Los pliegos de proposición y demás documentos (excepto el resguardo del depósito provisional, que irá aparte), habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar en el concurso de levantamiento del plano de población del término municipal de Vallecas». Se observarán las demás formalidades que determina para la presentación de pliegos el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal.

7.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

8.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho discrecional de aceptar la proposición que estime más ventajosa a los intereses municipales o rechazarlas todas, previo, si lo considera pertinente, el dictamen de personas técnicas y capacitadas; y

9.^a La adjudicación del servicio la realizará el Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se haya celebrado la apertura

de pliegos, y, notificada la adjudicación al interesado, éste deberá prestar la fianza definitiva dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha notificación.

Vallecas, 29 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio de concurso publicado, así como de las bases y plano redactados por los funcionarios técnicos del Ayuntamiento de Vallecas señores Sáinz de los Terreros y Diz, relativos a la contratación de los trabajos de levantamiento del plano de población del término municipal de Vallecas, se compromete a llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos y cuanto al efecto sea necesario, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y con sujeción a las condiciones que se indican en el proyecto de bases adjunto.

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 3.021) (E.—653)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

ESPECIAL

Don Juan Brey Guerra, Juez de instrucción especial, con motivo del incendio ocurrido el día 23 de Septiembre último en el teatro de Novedades de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado incendio, se hace saber a los ignorados herederos de Rosario Díez del Valle Chillón, Visitación Nogales y Díaz del Valle y León Medina Pascual, fallecidos en aquel siniestro, el derecho que les asiste con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para mostrarse parte en aludido procedimiento y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Dado en Madrid, a 26 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Ldo. José Torres
Juan Brey Guerra

(B.—1.852)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de D. Eustasio García Fuentes, contra D. Leopoldo Illanes Ferrera, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la mitad de las siguientes fincas sitas en esta Corte:

Calle de Granada, número cincuenta y dos, con vuelta al paseo de Ronda, casa en construcción; consta de planta baja, principal, segunda y tercera. La baja se distribuye en dos tiendas con viviendas, un cuarto interior y la portería, y las del principal, segundo y tercero

en dos cuartos exteriores y uno interior; linda: frente, al Noroeste, en línea de dieciséis metros setenta y siete centímetros, con la calle de Granada; derecha, entrando, línea de quince metros cincuenta centímetros, con el paseo de Ronda; izquierda, al Sureste, línea de quince metros cincuenta centímetros, con la casa número cincuenta y cuatro de los señores Illanes y Cerceño, y testero, al Suroeste, en línea de dieciséis metros sesenta y siete centímetros, con terreno de donde procede el solar de la finca que se describe. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos veintisiete pies noventa y dos centésimas, de los que están edificadas doscientos cuarenta metros veinticinco centímetros cuadrados. Su construcción es a la catalana, de armadura de hierro y fábrica de ladrillo. Tasada la totalidad en la cantidad de ciento catorce mil quinientas setenta y seis pesetas.

Casa en construcción, Granada, cincuenta y cuatro provisional, que constará de planta baja, principal, segunda y tercera. Está distribuida: la baja en dos tiendas y vivienda para el portero, y las demás en dos pisos exteriores y dos interiores. Linda: frente o Noreste, en línea de dieciséis metros sesenta y siete centímetros, con la calle de Granada; derecha, entrando o Noroeste, en línea de quince metros cincuenta centímetros, con la casa en construcción de los señores Illanes y Cerceño; izquierda, al Suroeste, línea de quince metros cincuenta centímetros, con terreno de donde procede el solar de la casa que se describe, y testero o Suroeste, en línea de dieciséis metros sesenta y siete centímetros, con más terrenos del cual procede. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos veintisiete pies y noventa y tres centímetros de otro cuadrados, equivalentes a tres mil noventa y cuatro pies cuarenta y cuatro centésimas de pie; su construcción es a la catalana, de armadura de hierro de doble T y fábrica de ladrillo. Tasada la totalidad de la finca en ciento seis mil doscientas setenta y dos pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once horas; que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad del Mediodía, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que quedan examinarlos; que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—1.706)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, y en los autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra D. David Macías Fernández, sobre efectividad de un préstamo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez señor de Blas. Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Dada cuenta y apareciendo de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Occidente, carga o derecho real constituido con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito de «El Hogar Español», notifíquese a doña Luisa Martínez Sáenz la existencia de este procedimiento como acreedora posterior, para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de su finca; se hace constar que la finca que garantiza el crédito del actor es la número ochocientos sesenta y cinco quintuplicado, folios ciento veinticuatro y ciento veintiséis del tomo novecientos cincuenta y seis general del archivo de dicho Registro de la Propiedad; solar con fachada a la calle de Rodríguez San Pedro, entre las calles de San Bernardo y de Fuencarral; que en la escritura de préstamo se le asigna el número cinco, y en la de venta a D. Javier Carreño, se designa la calle con el nombre de Jerónimo de la Quintana, con el mismo número. Y para cumplimiento de lo acordado, notifíquese esta resolución a la expresada señora conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose la cédula solamente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Proveído por su Señoría, doy fe, Luis de Blas.—Ante mí, Roque Novella.—Rubricado.

Y para notificar la providencia copiada a doña Luisa Martínez Sáenz, expido la presente cédula a fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose en esta forma por el motivo de que, habiéndose buscado a dicha señora en el día de ayer, a las doce horas treinta y cinco minutos, en el domicilio que se indicó como de la misma, no fué hallada por manifestarse no vive en la casa y no consta cual sea su actual domicilio, así como se ignora su paradero.

Madrid, catorce de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Roque Novella

(A.—1.710)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia de remate de carácter firme por la vía de apremio, promovidos por D. Francisco Segundo García López, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra D. Donato Valverde Ruiz, sobre reclamación de seis mil ciento treinta y dos pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de esta misma fecha, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, de diferentes efectos, géneros y existencias propias de establecimientos de ultramarinos, y diferentes muebles de casa, valorados, en junto, pericialmente, en la cantidad de doce mil novecientas cincuenta y nueve pesetas y veinte céntimos, constanding el valor en detalle en la correspondiente tasación pericial.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Diciembre próximo, a las once horas (oficial), y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del tipo de la valoración pericial.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del total del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los bienes que se subastan, que tienen la calificación jurídica de muebles, se encuentran depositados en poder del deudor, con establecimientos en las calles de Sandoval, número diez, y en la calle de Gaztambide, número treinta y seis, y domicilio particular en la calle del Conde Duque, número cincuenta, principal.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—1.709)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Banco Hispano Americano, contra la Editorial Núñez Samper (S. A.), se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de una máquina de imprimir marca «Marinoni», plana; otra «Albert», también plana; una Minerva marca «Boston», un motor eléctrico con sus transmisiones, dos mil kilos de letra y otros efectos propios de imprenta, que han sido tasados, peri-

cialmente, en la cantidad de veinte mil ochocientas cincuenta pesetas y se hallan en los locales de la Sociedad demandada, calle de Martín de los Heros, número trece.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a los bienes; y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ledo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.708)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Leoncio Arrese e Iturralde, representado por el Procurador D. Julián Zapata Díaz, contra los herederos de D. José María Paredes o causahabientes del mismo que se consideren con derecho al depósito necesario de efectos públicos, representado por el resguardo de la Caja

general de Depósitos, número doscientos ocho mil seiscientos veinticuatro de entrada, por pesetas nominales sesenta y dos mil ciento cincuenta, y costas, se ha admitido la referida demanda, y mandado emplazar a los referidos herederos de D. José María Paredes o causahabientes del mismo que se consideren con derecho al depósito de referencia, que se desconocen, así como sus domicilios, por medio de edictos, para que, en el improvable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de D. José María Paredes o causahabientes del mismo que se consideren con derecho al depósito necesario de efectos públicos, representado por el resguardo de la Caja general de Depósitos, número doscientos ocho mil seiscientos veinticuatro de entrada y sesenta y ocho mil setecientos dieciséis de registro, por pesetas nominales sesenta y dos mil ciento cincuenta, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.712)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su Partido, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña María de los Dolores Bruguera y de

Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, hoy casada con D. Mariano Roca Togores y Caballero, contra don Fernando Merino Rodríguez, D. Manuel y D. José Soler Labernia; doña Isabel Labernia Fernández, doña Isabel Soler Labernia, D. Francisco Baños Ecay, D. Andrés Sotoca Huerta, D. Manuel Sierra Sánchez y D. Dámaso Heras Soto, sobre reivindicación de finca y otros extremos; en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a nueve de Julio de mil novecientos veintisiete. Vistos por el Sr. D. Manuel María Cabanillas y Prósper, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por doña María de los Dolores Bruguera y de Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, mayor de edad, propietaria y vecina de Zarauz, representada por el Procurador D. Pablo Ripoll y Esteban, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Torrecilla del Puerto, contra D. Fernando Merino Rodríguez, empleado y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Felipe Moreno y Ramos, bajo la dirección del Letrado D. Norberto Blasco, D. Manuel y D. José Soler Labernia, Abogados; doña Isabel Labernia Fernández, sin profesión, viuda, y doña Isabel Soler Labernia, soltera, también sin profesión, y vecinos todos de Madrid, representados por el Procurador D. Juan Francisco Villavilla y Tomás, bajo la dirección del Letrado D. José Soler Labernia, don Francisco Baños Ecay, empleado y vecino de Madrid; D. Andrés Sotoca Huerta, industrial y de igual vecindad; D. Manuel Sierra Sánchez, jornalero y de la misma vecindad, y don Dámaso Heras Soto, vecino de San

Ildefonso (Segovia), declarados actualmente en rebeldía, sobre reivindicación de finca y otros extremos,

Fallo

Primero. Que debo declarar y declarar que la tierra en término de Vallecas, al sitio de las Erillas o Lindenes, que la atraviesa el tranvía de Madrid a Arganda, de caber cuatro fanegas, cinco celemines y seis estadales, equivalentes a una hectárea, cincuenta y un áreas, y setenta y tres centiáreas; lindante: al Norte, con tierra de D. Julián Fernández, otra de José García, antes de doña Nicolasa Guardia, y con otra de la viuda de D. Blas Marcos; Saliente, tierra de la señora Marquesa de Torres Cabrera, que fué del Marqués de Valdemediano; Mediodía, camino de los Lindones; Poniente, tierra del Marqués de Valdemediano, valorada en doce mil ciento ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, sin cargas, corresponde en pleno dominio a la señorita doña María de los Dolores Bruguera y de Medina, marquesa de Torralba de Calatrava, en virtud de la escritura de doce de Julio de mil novecientos uno, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, título del que son antecedentes las escrituras de treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho y de cinco de Febrero de mil novecientos uno, igualmente inscritas.

Segundo. Que debo condenar y condeno a los demandados D. Fernando Merino Rodríguez, D. Andrés Sotoca Huerta, D. Francisco Baños Ecay, D. Manuel y D. José Soler Labernia, doña Isabel Labernia Fernández, doña Isabel Soler Labernia, don Manuel Sierra Sánchez y D. Dámaso Heras Soto a estar y pasar por la anterior declaración y a dejar la tierra libre y a completa disposición de su

1.580. Acordar la vigencia de una plantilla provisional para el Cuerpo administrativo, en la que se hallen comprendidos, en la clase de oficiales terceros, los supernumerarios del mismo adscritos al servicio de cédulas y los cuatro Letrados de la Investigación.

1.581. Autorizar al Visitador del Hospital Provincial para ceder al Asilo de El Pardo las tejas sobrantes de las obras realizadas en aquel establecimiento, al precio de 7,50 pesetas.

1.582. Designar a los Diputados señores Alonso Orduña y González Pintado para formar parte del tribunal de exámenes para la declaración de aptitud para el ascenso de los funcionarios provinciales.

Sesión de los días 25 y 26 de Octubre de 1928

1.583. Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Diputado D. Eduardo Mamolar; que la Diputación sufrague los gastos de su entierro; que se celebren solemnes funerales en sufragio de su alma en la Capilla del Hospital Provincial, el sábado 27 del corriente mes, a las once de la mañana; que se suspenda la sesión en señal de duelo, y que se comuniquen estos acuerdos a la familia.

1.584. Señalar los días 5, 15 y 24 del próximo mes de Noviembre para celebrar las sesiones ordinarias de esta Comisión.

1.585. Contribuir con 100 pesetas a la petición de auxilio formulada por la Unión Velocipédica Española, que se abonarán con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del vigente Presupuesto.

1.586. Quedar enterada del oficio de la Intervención de Fondos Provinciales participando que, con fecha 11 del actual y cargareme 2.049, tuvo ingreso en la Caja Provincial la cantidad de 5.000 pesetas como donativo a favor del Hospital Provincial, por cuenta del depósito constituido por la S. A. «Nueva Plaza Toros de Madrid», para la efectividad de la sanción mensual prevista en la condición primera de la segunda estipulación del vigente contrato.

1.587. Aprobar la inversión hecha por la S. A. «Nueva Plaza de Toros de Madrid» de los talones de 26.000 y 20.000 pesetas que le fueron entregadas por adelantado para pago de materiales y jornales

1.560. Canillas.—Estimar reclamación de D. Ramón López Fernández, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 13.ª, por las 2.400 pesetas de rentas de trabajo que percibe, ya que la cantidad que abona por el alquiler del cuarto que ocupa no llega al 40 por 100 del sueldo.

1.561. Chamartín de la Rosa.—Estimar reclamación de doña María Terol, clasificándola en tarifa 1.ª, clase 15.ª, por el sueldo de 1.000 pesetas anuales que percibe; clasificar a doña María Pascual en tarifa 3.ª, clase 10.ª, por la mitad del valor en renta de la casa que ocupa, como superior a la que por la contribución le corresponde, estimando en este sentido su reclamación.

1.562. Desestimar la de D. Pedro Gil, teniendo en cuenta que se trata de una finca destinada a industria y vivienda, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 7.ª, por la mitad del líquido imponible de la casa que habita.

1.563. Estimar reclamaciones de D. Daniel Núñez y D. Manuel Rodríguez, clasificándoles, respectivamente, en tarifa 2.ª, clase 12.ª y clase 13.ª, por la contribución que satisfacen, como superior a la que les correspondería por el líquido imponible de la finca que habitan.

1.564. Estimar reclamaciones de D. Saturnino García Fernández, D. Ricardo Prado Rodríguez y D. Pedro García, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12.ª, a los dos primeros, y en la propia tarifa clase 13.ª, al último, con arreglo a la contribución que satisfacen respectivamente.

1.565. Estimar la de D. Felipe del Monte, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 9.ª, por el líquido imponible de la finca que habita, superior a la que por la contribución que satisface le corresponde.

1.566. Canillejas.—Estimar reclamación de D. Manuel García, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 10.ª, por la mitad del 5 por 100 del valor calculado del solar y de la edificación que posee.

1.567. Reorganizar la ejecutiva en el servicio de cédulas personales y en su virtud nombrar Agente ejecutivo de la Recaudación del impuesto de cédulas personales en esta Corte a D. Manuel González Collantes.

1.568. Declarar cesante, de conformidad con la propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y con lo deter-

propietaria, y condeno además a los demandados D. Fernando Merino, don Francisco Baños, D. Andrés Sotoca y D. Dámaso Heras al pago en concepto de daños y perjuicios de los frutos y rentas producidos y que produjere la finca hasta que tuviere lugar la restitución en la forma que tenía cuando la detentaron, a razón de diez pesetas fanegada cada año.

Tercero. Que debo mandar y mando que se anote esta sentencia en el Registro de la Propiedad por vía de rectificación de las susodichas escrituras; todo sin hacer expresa condena de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y la que, por la rebelía de algunas de las partes, se notificará en la forma prevenida por la Ley.—Manuel M. Cavanillas Prósper.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de primera instancia del partido, hallándose celebrando audiencia pública, el día de su fecha.—Alcalá de Henares, nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—Doy fe.—Ante mí, Hilario Dago.—Rubricado.

E ignorándose cuál sea el actual domicilio y paradero del demandado D. Manuel Sierra y Sánchez, se le notifica la anterior sentencia, por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Alcalá de Henares, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º
El Juez,
Manuel M. Cavanillas (D.—187)

Juzgados municipales

INCLUSA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Inclusa, recaída en diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado municipal del distrito de San Gevarasio, de Barcelona, y autos de juicio verbal instados por la Anónima de Accidente, contra D. Jesús Requena Ortiz, que vive en la calle de Atocha, número ciento doce, tercero izquierda, se saca a la venta, en pública subasta, y por primera vez, una máquina de escribir marca «Underwood», modelo cinco, nueva, que se encuentra en poder del demandado.

Para su remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día once de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las cuatrocientas cincuenta pesetas.

Segunda. Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; y

Tercera. Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Garzón.—El Secretario, Licenciado Guillermo Moreno.—Rubricado.

El Secretario,
Lcdo. Guillermo Moreno
V.º B.º
El Juez municipal,
José Garzón (A.—1.711)

PALACIO

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Norberto Mascarel, contra D. Rogelio Hernández, sobre pago de pesetas, se notifica a este último, cuyo domicilio se ignora, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho. El señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Norberto Mascarel Gamboa, de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. Rogelio Hernández Pérez, también de esta vecindad, sobre pago de pesetas, y resultando ... considerando ... Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Rogelio Hernández Pérez a que, una vez sea firme esta sentencia, pague al demandante la suma de doscientas siete pesetas por los conceptos expresados y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación

En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Lcdo. Angel Jorro, Secretario.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a los fines

anteriormente expresados, firmo la presente en Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Lcdo. Angel Jorro
(A.—1.707)

Juzgados Militares

Sanjurjo Castro (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, hijo de Rosa, recluta del reemplazo de 1927, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Saboya, número 6, don Miguel Riaza Mir; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 19 de Octubre de 1928.

El Comandante Juez instructor,
Miguel Riaza

(Núm. 3.122) (B.—1.800)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

minado en el artículo 57 del Reglamento de Peones Camineros, por repetidas y graves faltas cometidas en el servicio, al peón caminero Anastasio Hernánz, y dar cuenta de la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, para su legal provisión.

1.569. Imponer, de conformidad con la propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico, el correctivo de ocho días de suspensión de haber, por faltas en el servicio, a los alumnos internos de Medicina del Hospital Provincial, D. Alfonso de la Fuente Chao y D. Ramiro Valdés López.

1.570. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al Oficial Letrado de la Investigación de Cédulas y Arbitrios, D. Tomás Muñoz Esteve.

1.571. Reducir a un mes de suspensión de haber el correctivo de tres meses que le fué impuesto al capataz de peones camineros Nemesio Oñoro, por falta de negligencia en el servicio, e imponer multa de 50 pesetas a cada uno de los señores D. Valeriano Sáez, Contralista de Obras públicas, y D. Fermín Prado, encargado, por uso indebido de una cuba de riego de la propiedad de esta Corporación, de conformidad todo con la propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, habiendo de hacerse efectivas las indicadas multas de conformidad con el vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras.

1.572. Admitir la renuncia que del cargo de alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital de San Juan de Dios hace D. Benito Cárdenas Gutiérrez.

1.573. Declarar de abono la cantidad de 15 pesetas que reclama el Presidente del Tribunal Tutelar para Niños, de Zaragoza, por estancias de dos menores, naturales de esta provincia, sujetos a su jurisdicción, en el mes de Septiembre último, con cargo al crédito correspondiente y a deducir impuestos.

1.574. Declarar de abono la suma de 7,15 pesetas que reclama el Presidente del Tribunal Tutelar para Niños, de Zaragoza, por estancias de un menor, natural de esta provincia, sujeto a su jurisdicción, durante el mes de Septiembre último.

1.575. Aprobar los precios medios de los suministros de artículos,

en el mes de Septiembre último, por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

1.576. Que de conformidad con lo que determina el párrafo segundo del apartado a) del artículo 128 del Estatuto Provincial y 63 del Reglamento de Sanidad Provincial, se remita a informe de la Junta Provincial de Sanidad Local la instancia de la Alcaldía de Torrelodones, solicitando una subvención para la conducción de aguas potables.

1.577. Aprobar la moción de la Secretaría respecto al servicio de cédulas personales, y en su virtud: 1.º Procurar la más perfecta implantación del servicio de Adrema o de direcciones impresas, dado que de él se esperan grandes facilidades, garantías y rapidez; 2.º Reiterar la solicitud dirigida al Ministerio de la Gobernación para que autorice la alteración de plazos y modelaje que requiere el cambio de sistema; 3.º Encomendar a las Recaudaciones de distrito todas las operaciones de calle que la función entraña y cuantas sean compatibles con el nuevo sistema, a excepción de las de comprobación e investigación; 4.º Que uno de sus inmediatos cometidos sea la formación del Censo de viviendas, para que ni una sola de ellas quede fuera de la matrícula, sin necesidad de la corruptela que implica el empadronamiento; 5.º Encomendar la Ejecutiva a persona extraña a la Corporación que con responsabilidad técnica y solvencia pecuniaria pueda realizarla en toda su extensión y con estricta observancia de los preceptos legales; y 6.º Exigir al personal de las oficinas centrales la ejecución de sus trabajos en plazo y sin retraso y reorganizar el servicio de dicha oficina central.

1.578. Personarse, como coadyuvante de la Administración, en el recurso interpuesto por D. Justo Salgado ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, contra acuerdo de esta Comisión Provincial Permanente, fecha 4 de Agosto último, denegando el abono de un crédito de 745 pesetas, como proveedor que fué de la Corporación.

1.579. Aprobar los acuerdos adoptados por los representantes de diversas Diputaciones y Ayuntamiento de Madrid, para concurrir a la Exposición Iberoamericana de Sevilla, construyendo en su recinto el Pabellón de Castilla la Nueva.